



Sefenta y ocho maravedis.

J 1298/65

SELO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA Y QUARENTA.

Nos en nombre de Ameri... manifestado que
Nosotros Andres Joseph Tornero y Andres Geronimo Tornero
no padre, e hijo Infanzones y vecinos de la villa
de Ayerbe Simul et Insolidum Sin rebocar
los dos Procuradores de Nosros y cada uno
de nos antes de agora Constituidos y nombrados
agora de nuevo de nuestro buen grado y cierta cien
cia los dos Juntos y cada uno de por si nombramos
y constituimos en Procuradores legitimos nuestros
y de cada uno de nos a Don Eugenio Bailin D. Jp
forcada y Don Jpñ Ybero Procuradores del numero
de la Real Audiencia del presente Reino domiciliados
en la Ciudad de Logroña ausentes como si fuesen
presentes especialmente y expresa para que ellos
nuestros Procuradores en nuestro nombre puedan
parecer y parecer con Juntos y de por si ante quales que
re Juezes Eclesiasticos, o Seculares y den y pagar
asi de palabra como por escrito asi en demanda
Como en defensa quales quiere de edimentos con
tra quales quiere de cosas puestas Capitulo y uni
versidades de qual quiere estado y condicion sean
para cuyo efecto presenten escrituras Autos Libros
testigos probanzas pidan sequestros embargos de

Senboraes excaucionef paimones oigan Senten
cias asi interlocutorias Como definitivas ay
ten las favorables y de las Contrarias apelen
y Dupliquen interpongan recursos p resten
en animos nuestraf los licitos Juramentof
que para la liquidacion de la Verdad y de
la Justicia fueren convenientes y finalmen
te hagan todaf y qualesquiera de ligencias
Judiciales y extrajudiciales q puedan ocurrir
y oferirse en el ingreso y procezo de los
pleitos aunque Sean tales q por su naturaleza
y calidad requiraxan mas especial poder
que el que aqui ha expresado y para que que
dan substituir el presente poder en todo, y en
parte en una, o mas personas las reboquen
y nombren otras de nuevo en su lugar en
las bezes y de la forma que le sera bien
bita, y para todo lo sobre dho con lo anexo
y dependiente les damos quanto poder te
nemos sin limitacion alguna de forma que
por falta de poder no dexen lo sobre dho
de tener su devido efecto y prometemos
tener por firmes y validos lo referido y quan
to por dho nuestraf Procuradores y el otro

de dho deponer y sus Substitutof en su caso fue
se dho hecho y procurado y aquello no rebocan
entienpo ni en manera alguna bajo la obliga
cion q a todo ello haremos de nuestraf Deasmas
y todof nuestraf bienes y de cada uno de nos as
muelof Como Sitis avidof y se ha de don
de poraxer. Hago fe lo sobre dho en la Villa de
Ayerbe a veinte y siete dias del mes de octubre
de tanto con tanto del nacimiento de nuestro Senor
Jesulhricto de mil sieteientos y quatroenta y cinco
de ello presente portestigos Andres Labanda y Miguel
Lalambra Petinos de la dha Villa de Ayerbe

E
Sigo no ami Joseph de Cua Pariente en la Villa
de Ayerbe y por autoridad Real por todo el
Reyno de Aragon publico Notario que
a todo los obrados present fue el presente



Delante de vos señores

RELLO OVARTO Y VINTI
DE MARAZCO DE AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y OVARIENTA.

Lo mo a
señor.

Luzano Baylin en me de Andres Joseph Jorruco
y Andres Jeronimo Jorruco Padre e Hijo, Infanzones
y Vecinos de la Villa de Ajuere, de quienes tengo, y presento
yo pade y de el usando ante V. como mejor proceda para
lo, y Digo, y a los otros mis partes diferentes Vecinos, y
Moradores de algunos Pueblos de este Reyno les usan debien
do diversas Cantidades de dinero, trigo, y otros efectos, y por
escusarse a su paga les es preciso pedirlos en Justicia, y
Kmen y por contemplacion, y otros morbos, no se les a
ministrara: Vale y.

Yo pido, y suplico se sirba en conceder a mis partes
Despacho, y Real Prohibition, para que las Justicias ordina
rias de qualquiera Pueblos de este Reyno, a quienes
se presentaren, se la administren en razon de dhas
Cobranzas breve, y sumariam^{te} sin dar lugar a que
se, y bajo los aporamientos, y haya lugar, y asi
Justicia, y pido, y para ello.

Luzano Baylin

Ad
Regente
sigovias
cascax
lagraco
Santurana
elemente
Benitez

Taxa y der. Rentes y quatos del 7to. Año de govi
como lo pide

SELLADO
RECORRIDO
RECORRIDO
RECORRIDO



Diego de...
D. de...
D. de...